

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Bonares, el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y cinco minutos, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García, y con la asistencia de los señores Concejales D. Pedro José Martín Martín, D^a. Yolanda Jiménez Pérez, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D^a. Saray Romero Morueta, D. Juan Manuel Domínguez Coronel, D^a. Sofía Rodríguez Toro, D. Juan de Dios Jaén Moreno, D. Jerónimo José Limón Coronel, D^a. Ana Garrido Rasco, D. Santiago Ponce Pérez, D^a. Paula Carrasco Avilés y D. Pedro Fernando Martín Velo. Actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.**
- 2. ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**
- 3. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.**
- 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**
- 5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**
- 6. SOLICITUD DE LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE BONARES.**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016. Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación u alegación que realizar a la redacción dada al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto al respecto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al borrador del Acta de la sesión citada.

PUNTO SEGUNDO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. Abierto este punto y una vez

ratificada su inclusión en el orden del día de la presente sesión por no estar dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde informa a los reunidos de que el objeto de este asunto es la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para utilizarla en todo lo que sea de interés para este Ayuntamiento, y principalmente para contratar los suministros eléctricos, porque entendemos que puede haber un margen a favor del Ayuntamiento.

Abierto un turno de deliberación y debate en torno de la propuesta anterior, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: nosotros contrataremos si nos conviene.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: se trata de obtener beneficios del principio de economía de escala, dado que la FEMP establece condiciones de contratación a nivel nacional y de ahí podemos beneficiarnos. Ninguna objeción.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: ningún tipo de objeción, por ser altamente beneficioso, por las ventajas económicas y la reducción de trámites administrativos para este Ayuntamiento.

Atendiendo a que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Bonares está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto Refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus Miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Bonares.

PUNTO TERCERO.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA. Abierto este punto y una vez ratificada su inclusión en el orden del día de la presente sesión por no estar dictaminado previamente por la Comisión Informativa

correspondiente, el Sr. Alcalde informa a los reunidos de que el objeto de este asunto es proceder a la designación de los representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, una vez que el Ayuntamiento de Bonares ha pasado a ser miembro de pleno derecho del mencionado Consejo tras la entrada en vigor del Decreto 142/2016, de 27 de septiembre de 2016.

Seguidamente formula propuesta de designación a favor de D. Juan Antonio García García, Alcalde-Presidente, como representante titular y de D. Juan Manuel Domínguez Coronel, Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, como representante suplente.

Sometida a votación la propuesta anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta por ocho votos favorables (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Popular y Andalucista) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar a D. Juan Antonio García García como representante titular de este Ayuntamiento en el Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana y a D. Juan Manuel Domínguez Coronel como representante suplente.

SEGUNDO. Remitir un certificado del presente acuerdo al Sr. Secretario del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana junto con los datos de contacto de los representantes designados.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Abierto este punto y una vez ratificada su inclusión en el orden del día de la presente sesión por no estar dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2016, previa deliberación y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con las modificaciones que se recogen a continuación:

Artículo 8º.- Tipos de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0,97 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0,70 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 1,00 por 100.

Artículo 9º. – Bonificaciones.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 20 % de la cuota íntegra del impuesto sobre su vivienda habitual los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha del devengo del impuesto, siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio de la unidad familiar en el padrón municipal de habitantes.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada durante el mes

de enero de cada ejercicio, excepto para las liquidaciones de ingreso directo para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Con la referida solicitud deberá aportarse certificado en el que se acredite, en el momento del devengo del impuesto (1 de enero), la condición de familia numerosa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Durante el turno de deliberación y debate de este asunto, de forma sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde: no sólo no se incrementan los impuestos desde el año 2006 sino que se vienen bajando al tiempo que el Ayuntamiento viene asumiendo ciertos gastos que con anterioridad asumía el vecindario. Este impuesto es la primera vez que se va a bajar, se trae una propuesta adecuada: el tipo de gravamen pasa el 1,00 por 100 al 0,97 por 100 en los bienes de naturaleza urbana; en los bienes de naturaleza rústica pasa del 0,76 por 100 al 0,70 por 100; y lo más importante es una bonificación del 20 por 100 para familias numerosas. En definitiva se trata de un ahorro de unos 60 euros para una familia numerosa y un valor catastral de unos 50.000 euros, a lo que hay que sumar una rebaja del 10% de 2015 a 2016 en el tipo de gravamen.

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: nos alegramos porque en otras legislaturas lo habíamos planteado nosotros; lo único que vemos mal es que no se haya discutido en una reunión con anterioridad, pero a pesar de todo lo vamos a apoyar.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: siempre recibimos con agrado bajar impuestos, pero en este caso hay que hacer matizaciones:

La falta de diálogo por parte del equipo de gobierno, en este caso, ni siquiera se ha celebrado la pertinente Comisión para que los demás hubiéramos planteado ideas o sugerencias.

La bajada que se propone es de un 0,03 por 100 de reducción, se pasa del 1,00 al 0,97 por 100, cuando la ley permite bajar hasta el 0,40 por 100; esta reducción supone una bajada para una vivienda tipo de 50.000 euros de valor catastral de 15 euros de 2016 a 2017; el 10 no lo redujo este Ayuntamiento porque desde 2006 no se han tocado las ordenanzas. Una bajada hubiera sido irnos al 0,60 ó al 0,70 como tienen los municipios vecinos.

Este equipo de gobierno desde el 2006 ha venido prometiendo una modificación de las ordenanzas y han pasado diez años para que las haga, después de diversas propuestas de modificaciones del Grupo Popular, que eran rechazadas en 2009 por la falta de un estudio económico sobre la repercusión de las bajadas, ¿dónde está vuestro estudio?

Proponen una bonificación del 20% para las familias numerosas, algo que en 2008 ya había propuesto el Grupo Andalucista de forma escalonada, pero al igual que hacían con el Grupo Popular, la rechazaron; en el caso del Partido Popular exponíamos que se permitían reducciones de hasta el 90% para familias numerosas y en tres ocasiones el equipo de gobierno se negó a establecer bonificaciones en este sentido bajo el argumento de la falta de estudio económico.

Es necesario bajar más porque los servicios no sufrirían merma en su calidad. Planteamos una reducción de la cuota del 0,70 y una bonificación escalonada para familias numerosas del 30, 40 y 50 por 100, según número de hijos, y una bonificación del 10 ó 20 por 100 en las viviendas que tengan instalada energía solar.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: hay que tener en cuenta que desde el año 2006 no se ha subido ningún impuesto.

A lo largo de esta legislatura se baja dos veces este impuesto: de 2015 al 2016 se bajó un 10 por 100 y ahora se baja otro 0,03 por 100, más la bonificación del 20 por 100 para familias numerosas.

A lo largo de los últimos años se han producido infinidad de bajadas en tributos municipales: un 7% en el IVTM, un 13,50% en el ICIO, un 16,67% en licencias de obras, un 44% en licencias de primera ocupación, un 50% en la tasa por la utilización de instalaciones deportivas; aparte de los gastos que ha asumido este Ayuntamiento y que antes soportaba la ciudadanía como los derivados de la juncia y ramos del Corpus o la reducción del precio en los módulos de la Feria.

Este Ayuntamiento cumple con su propuesta de bajar impuestos y además queda más tiempo de legislatura por delante.

El Sr. Ponce Pérez: es injustificable mantener una presión fiscal alta cuando se alardea de superávit, si se quiere aliviar al ciudadano lo que se debe de hacer es bajarlo al entorno del 0,70. Si hoy se presume de bajarlo por primera vez ¿Cómo se presume de bajarlo un 13% cuando sólo se baja un 0,03? Recibimos bien las bajadas aunque sean pírricas como ésta del 0,03. Hemos propuesto en muchas ocasiones bonificaciones y siempre habéis dicho que no.

El Sr. Martín Martín: en esta legislatura es la primera vez que bajamos este impuesto: un 10% para 2016 y un 3% para 2017. Contamos con un estudio económico, la merma de ingresos para este Ayuntamiento va a ser de unos 50.000 euros. Para una vivienda de unos 45.000 euros de valor catastral, en 2015 pagó 495 euros; en 2016 450 euros; y en 2017 unos 437; y si le incluimos la bonificación por familia numerosa cada bonariño se va a ahorrar unos 100 euros.

El Sr. Alcalde: no ha habido Comisión previa pero el tema se está debatiendo con toda la amplitud necesaria.

La contribución no es un impuesto social porque se contribuye según la riqueza de cada contribuyente.

El Ayuntamiento de Moguer mantiene el tipo de gravamen y hay otros que han mantenido el 1,10, éste lo ha bajado en dos años en un 13%. Para el caso de una familia

numerosa estaríamos ante una bajada del 33% lo que es igual a 158 euros para un recibo de un valor catastral de 45.000 euros. Aquí sí hay una bonificación social por tratarse de una familia numerosa.

En función de cómo se desarrolle la legislatura puede haber otras propuestas.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Abierto este punto y una vez ratificada su inclusión en el orden del día de la presente sesión por no estar dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2016, previa deliberación y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con las modificaciones que se recogen a continuación:

Artículo 5º.- Base imponible.

4. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a). Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,00 %.
- b). Para los incrementos de valor generado en un período de tiempo de hasta diez años: 2,70 %.
- c). Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,60 %.
- d). Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,60 %.

Artículo 6º.- Tipo impositivo y cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen será el siguiente:

A	Período de 1 hasta 5 años	25%
B	Período de hasta 10 años	25%
C	Período de hasta 15 años	22%
D	Período de hasta 20 años	19%

2.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 6º Bis. – Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 20 % de la cuota íntegra del impuesto en las

transmisiones de terrenos y en las transmisiones o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Durante el turno de deliberación y debate de este asunto, de forma sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde: para un supuesto real de un inmueble de unos 45.000 euros, un caso de herencia a distribuir entre una madre y tres hermanos, aplicando la ordenanza actual pagarían 271 euros cada uno y con la propuesta que traemos para 2017 pagarían 236 euros si se tratara de una venta, con un ahorro de 35 euros cada uno, y para el caso de herencia el ahorro sería de 82 euros para cada uno. Se trata de un ahorro de un 13% para las ventas y de un 31% en las herencias.

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: nos alegramos de la bajada, pero se debería de haber traído una propuesta consensuada por los tres Grupos.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: no ha habido debate anterior como resulta habitual, pero la bajada es mínima. No hay ambición de reforma, cuando la Ley nos permite bajar hasta el cero. Se trata de una operación de maquillaje. Nos parecen muy bien las bonificaciones; hacen la retórica de siempre: los demás proponen y al cabo del tiempo Uds. lo rescatan y votan lo que antes habían dicho que no, estas bonificaciones ya las habíamos planteado nosotros en 2013. La Ley nos permite bonificar hasta el 95%, máxime si tenemos en cuenta que la plusvalía lo que grava básicamente es la herencia de la casa familiar.

El Sr. Martín Martín: este equipo de gobierno no sólo no sube impuestos sino que los bajamos como los casos anteriores del IBI, el IVTM, licencias de obras, licencias de primera ocupación o la tasa por la utilización de instalaciones deportivas. Aquí se produce una bajada importante en la cuota tributaria y en el tipo impositivo, y se añade ese 20% de la cuota íntegra del impuesto en los casos de herencia. Una muestra más del camino iniciado en 2006 y que va a seguir a lo largo de la legislatura.

El Sr. Ponce Pérez: insisto en la falta de diálogo previo que es lo mínimo que se debe de pedir y señalar que el ahorro es mínimo.

El Sr. Martín Martín: la bajada de plusvalía, el Sr. Pérez la quiere adornar con el tema de las herencias. El impuesto de sucesiones, un impuesto central que pagan los que más tienen, y el PP se movió pidiendo firmas cuando sólo faltaba una firma, la de

Montoro.

El Sr. Alcalde: no ha habido una Comisión previa, pero sí tiempo para consultar los expedientes o hacer una contrapropuesta. Para Ud. todo es poco, pero cuando se suman todas las reducciones hay un ahorro importante si lo comparamos con los municipios vecinos. Cuando votan a favor es que no lo hacemos tan mal, aunque hacemos las cosas con prudencia.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE BONARES. Abierto este punto y una vez ratificada su inclusión en el orden del día de la presente sesión por no estar dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde informa de que la apuesta municipal es apoyar todo tipo de Asociaciones y centrándose en el asunto de referencia, indica:

Que en el año 2000, mediante acuerdo plenario, se aprobó el expediente de licitación mediante subasta para la cesión en arrendamiento de una parcela de 200 m². de propiedad municipal sita en la Avda. Blas Infante, a favor de una Corporación Eclesial, resultando adjudicataria de la misma la Hermandad del Rocío de Bonares.

Que en el año 2001 se formaliza el expresado contrato de arrendamiento por una duración de 50 años, contemplándose en su condición undécima, referida a las indemnizaciones, que no existiría posibilidad de indemnización aún en el caso de que no se prorrogara el arriendo una vez transcurrido el plazo contractual.

Que esta cuestión que para el Ayuntamiento está resuelta, por cuanto nuestro deseo es que se terminen las obras de la Casa Hermandad del Rocío en Bonares en la parcela referida anteriormente, para que sea centro de visita y lugar de culto de todos los rocieros y vecinos que lo deseen, ha provocado cierta incertidumbre entre los hermanos de la Hermandad en sus Juntas Generales y nos solicitan cómo se puede alargar esto o ver otras posibilidades.

Que no está prevista la prórroga del contrato pero tampoco está prohibida, de ahí que proponga que una vez que finalice el actual periodo de 50 años se pueda prorrogar por otros 50 años o por el período que considere conveniente la Corporación Municipal que en esos momentos se encuentre al frente del Ayuntamiento, y trasladarles que hay un segundo acuerdo plenario que ratifica el deseo de que esto siga como está por otro periodo de 50 años o más o de 100.

Visto el informe del Asesor Jurídico Municipal de fecha 2 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, tras amplia deliberación, con la opinión favorable de los tres Grupos de Concejales con representación municipal y por unanimidad de los trece miembros que de hecho y de derecho lo constituyen, **DECLARA:**

Que esta Corporación está a favor de que una vez que finalice la vigencia del contrato de arrendamiento de la parcela municipal de 200 m². sita en la Avenida Blas Infante suscrito con la Hermandad del Rocío de Bonares, se prorrogue dicho contrato por 50 o más años de ser posible o se sustituya el arrendamiento por cualquier otra forma de cesión que pueda resultar más beneficiosa para la Hermandad y que resulte acorde con la legislación vigente para ese momento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el señor Alcalde-



Ayuntamiento de Bonares
Pleno

Presidente, D. Juan Antonio García García, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio García García

El Secretario,

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA

